

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **664**

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 471/97 adjunta Dto. Pcial Nº 3419/97 que ratifica convenio Nº 2965 suscripto con el Minist. de Cultura y Educación ref. Programa Nacional de Becas Estudiantiles y Proyecto de Mejoramiento de la calidad de la Educación Secundaria, Terciario, de la Educación Gral Basica y Polimodal, para su aprobación.

Entró en la Sesión

03/03/1998

Girado a la Comisión

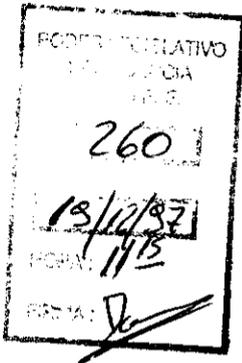
4 y 1

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 471
GOB.

USHUAIA, 18 DIC. 1997

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

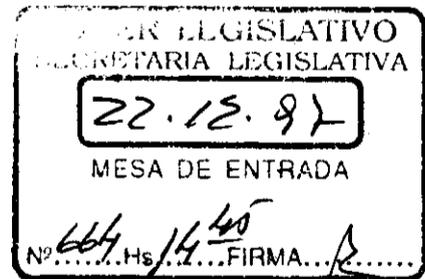
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2965 ratificado por el Decreto N° 3419/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-



A su sep.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 3 DIC. 1997

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue registrado con fecha seis (6) de octubre del corriente bajo el Número 2965, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° inciso C) de la Ley Provincial 312, y los Artículos 118°, 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en sus cinco (5) cláusulas el Convenio registrado el día 6 de octubre bajo el número 2965, del corriente, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y nuestra Provincia, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

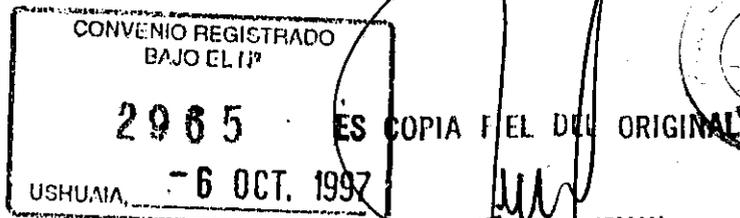
DECRETO Nº 3419/97

MINISTERIO
DE
EDUCACION
Y CULTURA

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

MIGUEL ANGELO CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Ministerio de Cultura y Educación



Ricardo E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y D. Pecho
D. T. y D.

En la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de septiembre de 1997, entre la Ministra de Cultura y Educación de la Nación, Licenciada Susana Beatriz DECIBE, por una parte, en adelante EL MINISTERIO, y el señor Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante LA PROVINCIA, acuerdan celebrar el presente convenio para la aplicación en la provincia del Programa Nacional de Becas Estudiantiles, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ejecutar el Programa Nacional de Becas Estudiantiles y el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Polimodal, puestos en marcha por LA NACIÓN en el marco del Plan Social Educativo, en las escuelas cuya nómina se detalla en Anexo I, las que fueron comunicadas por LA PROVINCIA conforme las pautas de selección basadas en las características sociales y económicas de su alumnado.-----

SEGUNDA: LA NACIÓN financiará las becas que se otorguen en cumplimiento del presente Convenio, que serán desde 1998 de un monto anual de \$600 para el primer beneficiario del grupo familiar, y de \$100 para los casos que agreguen otros miembros de ese grupo hasta un total de \$800 anuales por grupo.-----

TERCERA: LA NACIÓN financiará las becas que se otorguen en cumplimiento del presente Convenio durante el período agosto-diciembre de 1997 por un monto total de \$300 para el primer beneficiario de cada grupo familiar; y de \$ 50 por cada uno de los otros miembros del grupo que se agreguen hasta un total de \$400 por grupo. Estas becas serán ejecutadas exclusivamente en las escuelas que se detallan en Anexo II-----

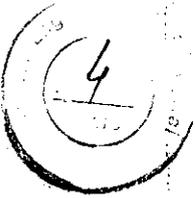
CUARTA: LA PROVINCIA compromete la asistencia técnica y el apoyo institucional a las escuelas incorporadas al Programa Nacional de Becas Estudiantiles y al Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, conforme la normativa de aplicación y a lo detallado en el ANEXO III del presente.-----

QUINTA: Serán de aplicación para el presente las Resoluciones Ministeriales N°1294/97 1331/97.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.-----

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL IP
2955 ES
USHUAIA, -6 OCT. 1997

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Cultura y Educación

RICARDO E. CHEJQUEMAN
Jefe de División
Registro y D. T. y D.
pacho

Fecha: 07/07/97

PSC-Programa 1- Proyecto 3- Provincias Tierra del Fuego

ANEXO I

Clave	Número	Nombre	Dirección	Localidad	Departamento	Matrícula
16	0	CENTRO POLIVALENTE ARTE	CAMBACERES Y PREFECTURA	RIO GRANDE	RIO GRANDE	382
17	1	E.P.E.I	DELGRAND 777	RIO GRANDE	RIO GRANDE	317
14	7	SOBERANIA NACIONAL	PREF. NAVAL N 1151	RIO GRANDE	RIO GRANDE	359
35	18	C.E.H.S. 18	DELGRAND 683	RIO GRANDE	RIO GRANDE	627
65	28	C.E.H.S. 28	PREFECTURA NAVAL 1151	RIO GRANDE	RIO GRANDE	458
13	8	PROV. DE COMERC. A. TREJO H.	LUCAS BRIDGES 546	USHUAIA	RIO GRANDE	18
17	8	CENTRO POLIVALENTE ARTE	OLEN 13	USHUAIA	USHUAIA	227
20	8	PROVINCIAL JOSE MARTI	JURMA PAUL 37	USHUAIA	USHUAIA	311
15	1	E.P.E.H. N 1	INDIOS YANAKAS 1572	USHUAIA	USHUAIA	478
36	15	C.E.H.S. 15	JURMA PAUL 37	USHUAIA	USHUAIA	615
26	382	C.E.H.S. 382	RIO GRANDE 66	USHUAIA	USHUAIA	663
68	364	C.E.H.S. 364	JUAN MANUEL DE ROSAS 62	USHUAIA	USHUAIA	148
Total Provincial:						5278

C/



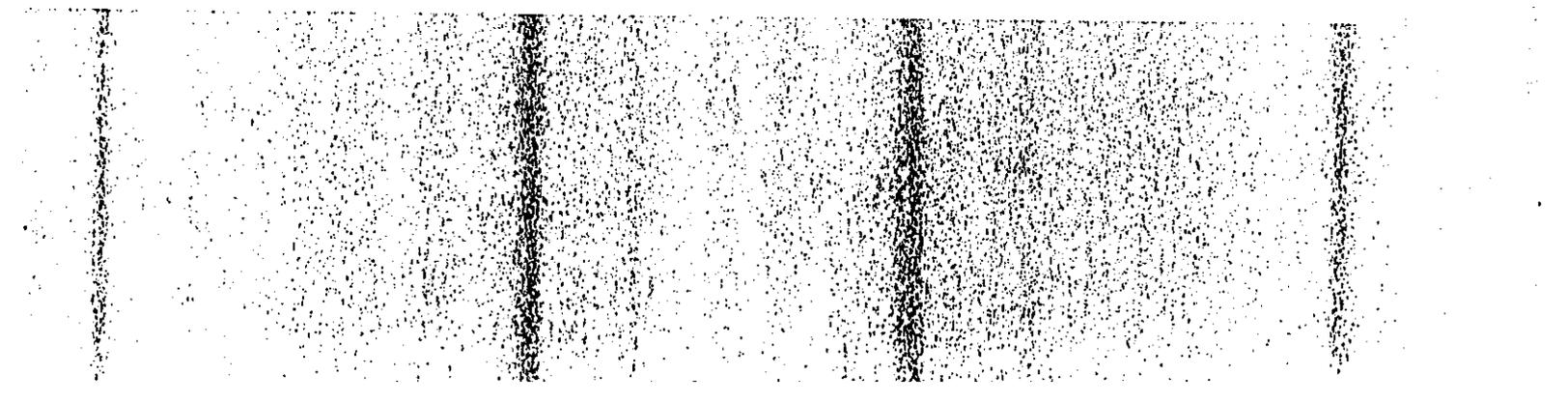
Ministerio de Cultura y Educación

Fecha: 02/09/97 Programa Recas - Provincia: Tierra del Fuego ANEXO II Página: 28

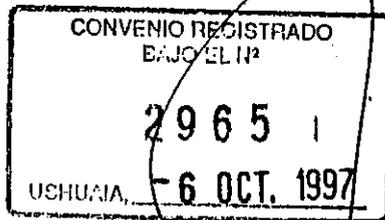
Clave	Número	Nombre	Departamento	Localidad	Cabecera	Matricuía	Cantidad
Cabecera Nro.: 1 - Nombre de la Escuela: 1, E.P.E.M. N 1							
	15	1 E.P.E.M. N 1	USHUAIÁ	USHUAIÁ	1 CAB 1	498	1
	17	3 CENTRO POLIVALENTE ARIZ	USHUAIÁ	USHUAIÁ		287	1
	28	2 PROVINCIAL JOSE MARTI	USHUAIÁ	USHUAIÁ		715	1
Total Cabeceras:						1500	3
Cabecera Nro.: 2 - Nombre de la Escuela: 2, SOBERANIA NACIONAL							
	14	2 SOBERANIA NACIONAL	RIO GRANDE	RIO GRANDE	1 CAB 1	598	1
	16	8 CENTRO POLIVALENTE ARIZ	RIO GRANDE	RIO GRANDE		322	1
	17	1 E.P.E.T	RIO GRANDE	RIO GRANDE		568	1
	18	8 PRO. DE COMERC. R. TREJO H.	RIO GRANDE	UDLWUIN		78	1
Total Cabeceras:						1538	4
Total Provincial:						3038	7

Handwritten signature and initials.

CONVENIO REGISTRADO
 2965
 USHUAIA, 23 de OCT 1997
 RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe de División
 Registro y Despacho
 D. T. y D.



Ministerio de Cultura y Educación



ES COPIA DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

ANEXO III

1°.- LA PROVINCIA asignará como apoyo a las escuelas por cada circuito, durante el tiempo que dure la toma y procesamiento de las encuestas, a un profesional que actuará como técnico de campo y supervisará a los encuestadores para relevamiento de datos de aspirantes a becas. Dicho técnico deberá ser un profesional con experiencia en la ejecución de programas asistenciales, que revistieran en el propio sistema educativo o en otras dependencias provinciales o municipales.

2°.- LA PROVINCIA incorporará a las funciones inherentes a la dirección de las escuelas o las de los docentes que éstas indiquen, las actividades propias de la gestión del Programa nacional de Becas Estudiantiles y del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la educación Secundaria. Y procurará incorporar esa actividad en la ponderación de antecedentes en la docencia atento la capacitación recibida y experiencia que la ejecución de ellos implica.

3°.- LA NACION financiará como parte de las acciones de fortalecimiento institucional un pago anual por dedicación suplementaria al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, que se liquidará como monto fijo, no remunerativo y no bonificable al personal directivo y docente que desarrolle tareas en la ejecución del Proyecto Institucional de Retención Escolar en las escuelas. La liquidación será efectuada por LA PROVINCIA conforme se fije por norma específica nacional.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.